



Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. **VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivada de la solicitud de información presentada el 21 de febrero de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 2010000003217 y-----

## RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

“Entrega por Internet en la PNT” (sic)

**Descripción clara de la solicitud de información**

“SOLICITO me proporcione la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de todos los niveles y tipos de nómina) por sueldo y por honorarios, incluyendo todas las percepciones, deducciones, prestaciones (económicas y sociales) sistemas de compensación o cualquier otro tipo de ingreso, en formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración de los años 2009 a 2011 de este ENTE PÚBLICO” (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia el 21 de febrero de 2017 turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Enlace para asuntos de Transparencia de la Coordinación General de Administración y Finanzas, en virtud de que consideró que el asunto es competencia de la Dirección de Recursos Humanos, misma que cuenta con la información, y en consecuencia localizar la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio CGAF/DRH/SNIA/INAI/20/2017 del 17 de marzo de 2017, el Enlace para asuntos de Transparencia de la Coordinación General de Administración y Finanzas, expone que a través del correo electrónico institucional del 17 de marzo de 2017 recibió la respuesta remitida por la Dirección de Recursos Humanos; mediante la cual solicita gestionar ante el Comité de Transparencia, le sea concedida una prórroga para entregar la información solicitada, toda vez que la información requerida comprende el periodo 2009-2011, lo cual implica una revisión histórica de tres años en los archivos electrónicos que obran en la Subdirección de Administración de Sueldos que

debe cotejarse con la normatividad vigente para cada año para estar en posibilidad de entregar la información en los plazos establecidos en la Ley.

**IV.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de esta resolución, toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en tanto, se cuenta con la información con la que se atendería lo solicitado y, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que existe una manifiesta imposibilidad de que se atienda oportunamente esta solicitud, este Órgano Colegiado podrá pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al contar con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor

**SESIÓN PERMANENTE DEL AÑO 2017**

**Atención al Folio: 2010000003217**

limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se confirma la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud hasta por diez días hábiles, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Unidad de Transparencia del INAI, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, C.P. 04530 o ante la Unidad de Transparencia del INAES, en la dirección que al calce se indica.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pone a disposición de los solicitantes de acceso a la información el sistema de **Gestión de Medios de Impugnación**, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de la Economía Social, Jorge de Jesús Diez de Sollano Elcoro, Coordinador General de Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, Juan Francisco



Comité de Transparencia

**SESIÓN PERMANENTE DEL AÑO 2017**

**Atención al Folio: 2010000003217**

Mora Anaya, Coordinador General de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y José Víctor Mejía Domínguez, Titular del Órgano Interno de Control y Miembro de este Comité.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

JORGE DIEZ DE SOLLANO ELCORO  
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUAN FRANCISCO MORA ANAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

JOSÉ VÍCTOR MEJÍA DOMÍNGUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL CON DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y  
FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA